CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO Nro. 124- 2024 DE COOPERACIÓN INTERINSTUTUCIONAL ENTRE EL GIBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIADO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE PUCARA PARA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA), POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS QUE HAN EXPERIMENTADO VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN EL CANTÓN PUCARÁ

COMPARECIENTES.-

En la ciudad de Cuenca a los 18 días del mes de septiembre de 2024, comparecen a la suscripción del presente convenio modificatorio al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTUTUCIONAL ENTRE EL GIBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIADO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE PUCARA PARA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA), POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS QUE HAN EXPERIMENTADO VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN EL CANTÓN PUCARÁ", por una parte por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay**, legalmente representado por el Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, en calidad de Prefecto de la Provincia del Azuay; y, por otra parte, interviene el **Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de Pucara,** legalmente representado por el Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto, en su calidad de Alcalde.

Las partes se obligan en virtud del presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Con fecha 23 de julio del 2024 y con número de trámite GPA- 2024- 4932, se celebra el Convenio Nro. 124- 2024 en la que comparecen por una parte el Gobierno Provincial del Azuay, legalmente representado por el Ing. Juan Cristóbal Lloret en calidad de Prefecto de la Provincia del Azuay y por otra parte interviene el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pucara, legalmente representado por el Arq. Adrián Gustavo Barreto en su calidad de Alcalde.

Dentro de los comparecientes y en el pie de firma se hace constar al Arquitecto Adrián Gustavo Berrezueta Barreto como "Presidente" cuando lo correcto es "Alcalde"

En los antecedente del convenio Nro. 124-2024 se hace constar "La Directora Financiera del Gobierno provincial del Azuay, Mgst. María José Quinde Almeida,

emito el 19 de junio de 2024, la certificación presupuestaria Nro. CP/000654 de partida presupuestaria Nro. .780104, denominada: "*GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS (Dinamización Comunidades de Equidad en los territorios*".

Mediante Memorando Nro. GPA-GDEIS-2024-0422-M, la administradora del convenio adjunta el "INFORME PARA MODIFICACION DE CONVENIO 124- 2024"DE "COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PUCARA PARA LA IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE ATENCION SOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES Y POBLACION QUE HAN EXPERIMENTADO VIOLENCIA BASADA EN GENERO EN EL CANTON PUCARA".

De acuerdo a la Resolución administrativa Nro. 18- 2024, de instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial, faculta a la Dirección de Sindicatura de oficio o a petición del administrador a enmendar errores y corregir manifiestos de hecho, de transcripción o de calculo que se hubiere producido de buena fe en las clausulas. Para el efecto, se suscribirán convenios modificatorios que enmienden errores encontrados.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

El presente instrumento tiene por objeto modificar parcialmente la cláusula de antecedentes y los comparecientes del convenio Nro. 124-2024 "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTUTUCIONAL ENTRE EL GIBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIADO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE PUCARA PARA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA), POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS QUE HAN EXPERIMENTADO VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN EL CANTÓN PUCARÁ , en base al informe y petición de la Administradora del Convenio

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES.-

En el antecedente referente a la certificación presupuestaria se hace constar "La Directora Financiera del Gobierno provincial del Azuay, Mgst. María José Quinde Almeida, emito el 19 de junio de 2024, la certificación presupuestaria Nro. CP/000654 de partida presupuestaria Nro. .780104, denominada: "*GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS (Dinamización Comunidades de Equidad en los territorios)*".. Lo cual se modifica por el siguiente texto:

"La Directora Financiera del Gobierno provincial del Azuay, Mgst. María José Quinde Almeida, emito el 25 de junio de 2024, la certificación presupuestaria Nro. CP/000696 CERTIFICACION PRESUPUESTARIA CP/000696 de partida presupuestaria Nro. .780104, denominada: "*GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS (Dinamización Comunidades de Equidad en los territorios)*"

En los comparecientes se hace constar al "…Arq. Adrián Gustavo Berrezueta en su calidad de presidente". Lo cual se modifica por el siguiente texto:

"…Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto, en su calidad de Alcalde."

En el pie de firma se hace constar "Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto **PRESIDENTE GAD CANTONAL DE PUCARA".** Lo que se modifica por el siguiente texto:

"Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto **ALCALDE GAD CANTONAL DE PUCARA"**

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA. –

En todas las demás cláusulas se estará a lo dispuesto en el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTUTUCIONAL ENTRE EL GIBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIADO PROVINCIAL DEL AZUAY Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE PUCARA PARA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA), POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS QUE HAN EXPERIMENTADO VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN EL CANTÓN PUCARÁ"

CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN. -

El presente convenio modificatorio adquiere eficacia y vigencia para su estricto cumplimiento a partir de la suscripción del mismo, y se entenderá que forma parte integrante del convenio inicial, aplicable en las cláusulas modificadas por este instrumento.

Las partes intervinientes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido y se someten a su texto, quienes firman para el efecto en tres ejemplares.

Firmado electrónicamente por:
JUAN CRISTOBAL LLORET VALDIVIESO

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso
PREFECTO
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Firmado electrónicamente por:
ADRIAN GUSTAVO BERREZUETA BARRETO

Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto
ALCALDE
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARA

Elaborado por:	**Aprobado por:**
Firmado electrónicamente por: PABLO GERARDO OCHOA CORDERO Ab. Pablo Ochoa Cordero Coordinador de Sindicatura	Firmado electrónicamente por: EDGAR VINICIO BERMEO PAGUAY Dr. Edgar Bermeo Paguay Procurador Sindico